



D. Pedro Ceballos En el pueblo de S. Juan de los Rios de San Juan a veinte y tres de
D. Simón Vela Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos
D. Juan Cortés en sesión ordinaria los *Alcaldes* y *Concejales* de
D. Juan Elvater margen bajo la presidencia del *Alcalde D. Juan* para
D. Juan Giral transcribir con autenticidad del *Libro* que aques *Al. dho.*

Que el *tercio* *Al. Gobernador* de la provincia, lo habia reba-
meado con *esta* *guisa* del actual *el* programa en que
debían basarse los estudios de las obras que este *tenia*
tiene *solicitado* *para* casa consistorial y demás
dependencias mencionadas en el *oficio* que dirige a
la misma autoridad en veinte y cinco de *Setiembre* *últi-*
mo; y que en vista de la propia *reclamación* *habia*
formado *el* programa que poria de manifiesto pa-
ra que fuese examinado por los *Alc.* *Concejales* y *emitirles*
a la respectiva autoridad superior caso de hallarse con-
forme. *Interior* *requiridamente* los *Alc.* *Concejales*
en la *comunicación* del *Al. Gobernador*, como del
programa a que era referencia al *Al. Elvater*, fue
aprobado por unanimidad el *último* pues hallaban
congruente en el *el* verdadero *efecto* que se *reuniera*
a *habia* *propuesto* la *municipalidad* al *proyecto*

las referidas obras, dejando en su poder al arbitrio de la misma
autoridad superior y del Ayuntamiento provincial en su caso el modificar la idea del teatro para
bailes públicos, una se hallan compatible con el decoro
del local restante, a pesar de las razones especiales expues-
tas en pro de la misma idea al repetido programa.
Como consecuencia de este acuerdo se resolvió tambien que
el mismo programa a la repetida autoridad
superior se lo manifestara y encareciera particular-
mente que el pensamiento del consabido plan para
bailes no se considerase inunda como un obstáculo
para llevar a efecto lo demás del proyecto de este mespe-
municipal pero que al menor practicas simulta-
neamente cuanto fuerdeable a fin de que este teatro
restante se realice a la mayor brevedad posible confor-
me a lo exigen la conveniencia y los intereses generales
del vecindario en cuyo obsequio no se duda de la patri-
cal autoridad de V. E. acceder a esta petición finis-
por del Ayuntamiento, ni a tener de las soberanas y
disposiciones dadas en la comunicación que se le
dirigió el veinte y seis de Setiembre no hubiese ade-
mente necesidad de eleva a la aprobación del mi-
nisterio de la Gobernación del Reino en lo relativo

facultades que el H. Ayuntamiento provincial ejecu-
tare. En tal estado, no habiendo otro asunto de que
tratar el H. presidente les auto la sesión firman-
dolo con la orden del H. ayuntamiento al acto, exceptuan-
do al regidor tesoro que no sabe y facultas para que
lo verifique en su nombre; lo que certifico.

H. Mado, H. Gen. de electos,
J. de Anallan Pedro Jolar

H. Reg. 1.º H. Reg. 2.º H. Reg. 3.º
Simón de la Cruz Juan Costas Juan Giral

Por el H. frau.º Hab. de Regidores y su
un.º calidad de H.º
J. de Anallan